

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-8443 *Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a estudiantes que cursen el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta en educación especial, así como para alumnado mayor de 16 años que esté matriculado en Formación Básica de carácter obligatorio en centros y aulas de educación especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

El programa LaborESO es una iniciativa educativa que, desde el curso académico 2005-2006, tiene como objetivo acercar al alumnado de la educación secundaria obligatoria al entorno laboral. A través de estancias educativas en empresas u organizaciones, con una duración de dos semanas, se brinda a los estudiantes la oportunidad de conocer de primera mano la realidad del mundo laboral. Esta actividad no solo contribuye a que los participantes adquieran un mayor conocimiento del ámbito profesional, sino que también fomenta el espíritu emprendedor, al tiempo que les permite profundizar en el conocimiento de sus propias habilidades, capacidades e intereses, facilitando así una mejor preparación para la toma de decisiones en su futuro académico y profesional.

Inicialmente dirigido al alumnado de 4º curso que cursaba un programa de diversificación curricular, el programa ha experimentado modificaciones a lo largo del tiempo, ampliando las oportunidades de participación a otros estudiantes. Los resultados favorables de esta experiencia justifican la conveniencia de dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los sucesivos cambios normativos en materia educativa.

Asimismo, tras la experiencia llevada a cabo durante el curso 2018-2019 con centros de educación especial, el programa se amplía para incluir al alumnado de estos centros que esté cursando un programa de Transición a la Vida Adulta.

En esta misma línea de actuación, durante el presente curso se incorpora al programa al alumnado mayor de 16 años que cursa Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que estén siguiendo un currículo que contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

La estancia formativa debe enmarcarse dentro de la acción orientadora destinada a facilitar las decisiones académicas y profesionales del alumnado que cursa la enseñanza básica. Por ello, resulta imprescindible la realización de actividades preparatorias, que incluyan la orientación en la selección del perfil profesional que mejor se ajuste a las expectativas de cada estu-

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

diante. Asimismo, el desarrollo de esta actividad no puede concebirse sin un riguroso estudio y análisis de los resultados obtenidos, con el fin de introducir las modificaciones y mejoras que se consideren necesarias para futuras ediciones del programa LaborESO.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Transición a la Vida Adulta en educación especial, así como a mayores de 16 años matriculados en Formación Básica de carácter obligatorio, que estén siguiendo un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

Las actuaciones de este programa dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Formación Básica de carácter obligatorio o programas de Transición a la Vida Adulta en centros o aulas de educación especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa LaborESO, objeto de la presente convocatoria, estará dirigido al alumnado que, en el año académico 2024-2025, se encuentre matriculado en el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, un programa de Transición a la Vida Adulta en centros de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sea mayor de 16 años y curse un currículo que contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño laboral.

Tercero. Modalidades de participación.

1. Modalidad sin proyecto: participarán en esta modalidad aquellos centros que opten al desarrollo del programa con alumnado de Transición a la Vida Adulta en centros de educación especial, alumnado de Formación Básica de carácter obligatorio mayor de 16 años y alumnado que curse el segundo año de un programa de diversificación curricular.

2. Modalidad con proyecto: participarán, previa presentación de un proyecto, aquellos centros que opten por desarrollar el programa con alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

El proyecto deberá elaborarse en el marco del Plan de Orientación Académica y Profesional del centro, el cual incluirá las actividades de preparación para las estancias formativas del programa LaborESO que determine el centro.

Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa LaborESO.

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Cuarto. Estancias formativas.

1. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa LaborESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y acercarlo al mundo laboral, permitiendo así mejorar el conocimiento de sus habilidades y capacidades, así como facilitar la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, el alumnado asumirá tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Quinto. Solicitudes

1. Todos los centros, independientemente de la modalidad por la que se opte, deberán presentar la solicitud firmada por la directora o director del centro educativo debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Río de la Pila nº 13, 39003 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Todos los centros deberán presentar:

— Certificado del secretario o la secretaria del centro educativo de la sesión del consejo escolar, donde conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

— Relación del profesorado participante, según anexo III.

— Certificado de la directora o director del centro educativo que acredite estar en posesión de los consentimientos (que se mantendrán custodiados en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

— Relación del alumnado participante según el anexo V.

b) Los centros que participen bajo la modalidad de proyecto deberán presentar, además de la documentación mencionada en el apartado a), el certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro educativo, en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de su desarrollo, según lo acordado en la sesión del claustro. Asimismo, se deberá adjuntar el documento del proyecto conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.

El proyecto deberá contener, como mínimo, los apartados indicados en el citado anexo II. La extensión total del proyecto, incluyendo sus anexos, no deberá superar las 20 páginas, en formato DIN-A4, orientación vertical, utilizando la tipografía Arial en tamaño 12 puntos, con un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, único para cada centro, deberá incluir las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas correspondientes al programa LaborESO, tal como lo deter-

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

mine el propio centro. Su desarrollo tendrá lugar durante el presente curso académico 2024-2025, y estará enfocado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado, con el fin de orientarles hacia el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Promover la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Fomentar la implicación de las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Proporcionar al alumnado experiencias directas en el entorno laboral y empresarial, con el objetivo de orientar su decisión vocacional y fomentar su madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de herramientas fundamentales para la búsqueda de empleo, como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades en la búsqueda y tratamiento de información, así como para el conocimiento de diversas profesiones.

Los centros solicitantes tendrán la posibilidad de incluir un informe de actuaciones complementarias al proyecto, específicamente dirigido a promover la igualdad de género en su desarrollo. Dichas actuaciones podrán contemplar todas aquellas actividades que favorezcan que la selección de sectores de interés profesional por parte del alumnado no se base en criterios de género tradicionales.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

1. Para la modalidad sin proyecto, la selección de los centros se realizará hasta completar 420 estudiantes, considerando lo siguiente:

a) En primer lugar, se atenderán íntegramente las solicitudes de estudiantes de los centros de educación especial que se encuentren matriculados en un programa de Transición a la Vida Adulta.

b) En segundo lugar, se atenderán en su totalidad las solicitudes de estudiantes mayores de 16 años que estén cursando Formación Básica de carácter obligatorio, en cuyo currículo se contemple objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño laboral.

c) En tercer lugar, se concederán las plazas solicitadas para alumnado que esté cursando el segundo año del programa de diversificación curricular.

2. Para la modalidad con proyecto, la selección de los centros se llevará a cabo hasta completar un total de 150 estudiantes, considerando los siguientes criterios. Se podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Por contar con alumnado que presenta necesidades educativas específicas de apoyo educativo entre los estudiantes propuestos para participar en el programa. Hasta 25 puntos.

b) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto para la consecución de los objetivos establecidos en el apartado quinto, punto 3. Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades propuestas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Por la implicación de varias materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos.

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto, específicamente orientadas a impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por haber participado en alguna de las convocatorias de los cursos 2022-2023 o 2023-2024 en el programa. Hasta 15 puntos.

f) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos.

Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b)

y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofertadas.

3. Las plazas que no sean cubiertas en la modalidad sin proyecto se asignarán a la modalidad con proyecto.

4. Dado que, habitualmente, se presentan más solicitudes de participación en proyectos que plazas disponibles, se limitará el número de plazas ofertadas a cada centro educativo a 25. Además, se procurará favorecer la participación de centros educativos de todas las zonas de Cantabria.

5. Excepcionalmente, la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá autorizar un número superior de estudiantes al establecido en el punto 4, siempre que existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud presentada dentro del plazo previsto. En caso de identificar defectos formales o la falta de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días hábiles. Se deberá informar al solicitante que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, o por la persona en quien delegue. El comité estará, además, compuesto por los siguientes integrantes:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor o asesora técnica docente, adscrita a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará como secretario o secretaria, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez examinadas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios detallados en el apartado sexto, emitirá un informe-propuesta de resolución dirigido al órgano competente para la decisión final, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. Asimismo, se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, se considerará que la solicitud ha sido desestimada.

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa LaborESO.

b) Presentar, antes del 27 de junio de 2025, una memoria final que permita evaluar el grado de consecución de los objetivos tanto del proyecto como del programa LaborESO. Dicha memoria deberá ser presentada ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, siguiendo el formato y los apartados que se indiquen en las instrucciones proporcionadas por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

Asimismo, los centros que participen bajo la modalidad de proyecto deberán, durante el curso académico 2024-2025, desarrollar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria e incorporar dicho proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su adecuada implementación.

Décimo. Consentimiento.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, los centros informarán a las familias acerca del programa LaborESO y solicitarán el consentimiento del alumnado o, en caso de menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento deberá formalizarse de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV y será custodiado en el propio centro educativo.

Undécimo. Coordinación del desarrollo del programa.

1. El centro educativo deberá designar a una coordinadora o coordinador, preferentemente integrante del departamento de orientación o del órgano equivalente en los centros concer-

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

tados, quien será responsable de la elaboración del proyecto (en el caso de los centros que participen en esta modalidad), garantizará su correcto desarrollo y elaborará la memoria final mencionada en la letra b) del apartado noveno. En cualquier caso, la persona coordinadora llevará a cabo sus funciones en estrecha colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, trabajando junto al resto de profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborará con la persona coordinadora en el desarrollo del programa, por lo que recibirá la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, si el número de estudiantes participantes en el programa LaborESO supera los 5, se podrá contar con el apoyo de una persona docente colaboradora adicional por cada cinco estudiantes.

3. La persona coordinadora y el profesorado colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrá contacto durante su desarrollo tanto con el alumnado como con las empresas. La persona coordinadora, con la colaboración del profesorado participante, será responsable de la elaboración de la memoria final.

4. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica certificará con tres créditos de formación la labor realizada por la persona docente encargada de la coordinación. Por su parte, la tarea del profesorado colaborador será reconocida con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia de registro.

Duodécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo relativo al desarrollo del programa LaborESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el portal educativo Educantabria, disponible en: <https://www.educantabria.es/diversidad/orientacion/orientacion-academico-profesional>

Decimotercero. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere oportuno para garantizar el mejor desarrollo de las actuaciones de los centros, ya sea en el marco de la implementación de un proyecto o en cualquiera de las modalidades de participación.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto y del programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación de los proyectos y del programa al finalizar el curso académico 2024-2025. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado noveno.

Decimocuarto. Supuestos de revocación.

La persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida y suspender la participación en las estancias formativas en los siguientes casos:

a) A solicitud razonada del propio centro, previa aprobación por parte del claustro de profesorado a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y con informe del consejo escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en la ejecución del programa que aconsejen la revocación de la autorización.

CVE-2024-8443

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en particular de las obligaciones establecidas en el apartado noveno.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO I
Solicitud de participación en el programa
LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

Datos identificativos del centro			
D/Dª			
Director o directora del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
El centro ha participado en la convocatoria:		<input type="checkbox"/> 2022-2023	<input type="checkbox"/> 2023-2024
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Modalidad sin proyecto.		<input type="checkbox"/> Modalidad con proyecto	
		<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo de la sesión del Claustro en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.	
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo de la sesión del consejo escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano.			
<input type="checkbox"/> Relación de profesorado responsable de la coordinación y colaborador, según anexo III.			
<input type="checkbox"/> Certificado del director o directora del centro educativo de estar en posesión de los consentimientos del alumnado, padres, madres o tutores legales, en el caso de menores de edad, para participar en las actividades del Programa, consentimiento que será cumplimentado según el anexo IV.			
<input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V.			
<input type="checkbox"/> Otra documentación: _____			
SOLICITA admisión en el procedimiento derivado de la Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a alumnado que curse el segundo año de un Programa de Diversificación Curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Programa de Transición a la Vida Adulta de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sean mayores de 16 años y cursen un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.			
Fecha y firma			
En _____, a _____ de _____ de 2024.			
(Sello del centro)			
Firma del director o directora			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO II

Guion elaboración proyecto participación programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.
 - a. Antes del desarrollo del programa LaborESO.
 - b. Durante la estancia en las empresas.
 - c. Al terminar el programa LaborESO.

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallarán tanto las actividades de carácter general, como aquellas específicas que forman parte de las distintas materias.

4. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO IV

Consentimiento participación programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

D/D^a: _____, con DNI: _____

(Indíquese lo que proceda):

Padre, madre o representante legal del alumno o alumna (si es menor de edad)

Alumno o alumna (si es mayor de edad).

Matriculado o matriculada en el curso: PTVA FB 4º ESO-DIV 4º ESO

Centro educativo: _____

Doy mi consentimiento para su participación en las estancias formativas en empresas del programa LaborESO correspondientes al proyecto: _____

(consignar aquí el nombre del proyecto para los centros que opten por esta modalidad de participación) organizado por dicho centro, para el curso 2024-2025.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a de de 2024

(firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO V
Alumnado participante programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.
(Resolución de 9 de octubre de 2024)

D/D^a: _____
Director o directora del centro: _____

Certifica:

Que se prevé la participación del siguiente alumnado (que participa en el programa o en el proyecto presentado por el centro, para aquellos centros que participan en esa modalidad), al amparo de la Resolución de 9 de octubre de 2024, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2024-2025, en el programa LaborESO, destinado a alumnado que curse el segundo año de un programa de diversificación curricular, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, programa de Transición a la Vida Adulta de educación especial o Formación Básica de carácter obligatorio, siempre que sean mayores de 16 años y cursen un currículo que incluya objetivos orientados a la adquisición de competencias básicas para el desempeño profesional.

	Nombre y apellidos	DNI	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

ANEXO VI

Información de protección de datos participantes programa LaborESO (curso 2024-2025)

Parte de las actuaciones de este programa están vinculadas al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva Fondo Social Europeo+, cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO E INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Gestión del programa LaborESO.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Río de la Pila nº 13, 2º. 39003. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila nº 13, 39003. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de la participación en el programa LaborESO.
Legitimación	Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Art. 6.1.a) RGPD: El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, para publicación de imágenes/voz en blogs, webs y redes sociales relacionados con el programa LaborESO y portal Educantabria.
Categorías de interesados	Docentes responsables del programa. Alumnado, así como miembros de su unidad familiar.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos, de contacto y firma manuscrita. Datos de matrícula y académicos. Solicitudes. Imagen y/o voz.
Fuente de la que proceden los datos	Persona interesada o su representante legal. Solicitud del centro. Autoría de los vídeos o las fotografías.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar. La participación en vídeos o fotografías es voluntaria, sin que la negativa suponga ninguna consecuencia.
Destinatarios de cesiones de datos	Los datos identificativos y de contacto se ceden a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria para la gestión de las estancias en empresas, en su caso. Mientras conste su consentimiento, los vídeos y fotografías podrán ser cedidos y publicados por la Cámara de Comercio. Igualmente, podrán publicarse en el portal Educantabria.
Transferencias internacionales	No están previstas.

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 202

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus

Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	<p>En caso de que haya prestado su consentimiento a la cesión y publicación de imágenes y/o voz, podrá retirarlo en cualquier momento.</p> <p>La persona interesada tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.</p> <p>Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. La persona responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el delegado o delegada de protección de datos que se indica arriba.</p>